



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA- QUINDÍO

Armenia (Q), Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Restitución de bien inmueble arrendado
Demandante:	Banco Davivienda S.A. NIT. 860034313-7
Demandado:	Oscar Mauricio Benavidez Suárez C.C. 9732825 Luisa Fernanda Benavidez Suárez C.C. 41962594
Radicado:	630013103002-2021-00234-00
Asunto:	Requiere para notificación personal

1. Se incorpora al expediente digital el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa 2 correos electrónicos de la demandada, Luisa Fernanda Benavidez Suárez, los cuales fueron suministrados por ésta voluntariamente a la entidad demandante, correos electrónicos que se autorizan para surtir la notificación personal de la demanda y su admisión (doc.020). Respecto al demandado, Oscar Mauricio Benavidez Suárez, no se observa ninguna información ni gestión para su notificación.

2. En virtud a lo anterior, se requiere a la parte demandante, Banco Davivienda S.A, para que agote en adecuada forma los trámites de notificación a los demandados.

De acuerdo con el punto 1, se debe proceder de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020¹ y la sentencia C-420 de 2020, en cuanto a la notificación de la demandada, Luisa Fernanda Benavidez Suárez.

4. Para lo anterior, se le concede el término de 30 días, so pena de, dar aplicación al desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso, con las consecuencias que de ello emanan.

5. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA- QUINDÍO**

Con fundamento en el artículo 9 del decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2f712b61addba8a09775216e9f0d065995a3e47e501fbab4cbf4aa263c1079**

Documento generado en 25/03/2022 08:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 20 A No. 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez, Oficina 701 Armenia – Quindío
Recepción memoriales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co